CONTRATO DE OBRA No. 270-2026 26 OCT 2026

No. SECOP II	**CO1.PCCNTR.** 10088417
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL SAN CARLOS PIEDECUESTA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 902.119.390-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS CARLOS RIVERA SALAZAR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.487.173 DE BUCARAMANGA.**
OBJETO:	**REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO DE SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER.**
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 1.269.860.964,49), INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON LA CLASE DE CONTRATO)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.786 de Bucaramanga, nombrado según Resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con **NIT No. 804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 028 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra, **UNIÓN TEMPORAL SAN CARLOS PIEDECUESTA,** identificada con Nit. No. 902.117.479-1, representada legalmente por **LUIS CARLOS RIVERA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.487.173** de Bucaramanga**,** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2. Que la **"EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo de Junta Directiva número 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3. Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4. Que la oficina gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6. Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Directora Financiera y Económica de la entidad, según certificado de Disponibilidad presupuesta No. 26A00967 y 26L00900 de fecha 06 de octubre de 2026.

7. Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 004 de 2025 manual interno de contratación.

8. Que la entidad invito a presentar propuestas a dos oferentes de los cuales se presentaron las siguientes personas naturales y/o jurídicas: **UNIÓN TEMPORAL SAN CARLOS PIEDECUESTA** y **CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS** identificada con **NIT No. 804.015.242-8.**

9. Que existe el acta de evaluación de las propuestas del día dieciséis (16) de octubre de 2026, por parte del comité evaluador. En la cual resultó ganador la **UNIÓN TEMPORAL SAN CARLOS PIEDECUESTA,** identificada con **NIT 902.119.390-2,** representada legalmente por **LUIS CARLOS RIVERA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.487.173** de Bucaramanga, que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.

10. Que mediante comunicación de aceptación de la oferta de fecha 20 de octubre de 2026 se hace adjudicación a la **UNIÓN TEMPORAL SAN CARLOS PIEDECUESTA,** identificada con **NIT 902.119.390-2,** representada legalmente por **LUIS CARLOS RIVERA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.487.173** de Bucaramanga.

11. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

12. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO DE SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Al finalizar el contrato el contratista deberá devolver a la entidad contratante los materiales, elementos o información a la entidad contratante, soportando por escrito la entrega, **12.** Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se obliga con el contratante a ejecutar íntegramente el objeto contractual de **"REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO DE SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER",** de acuerdo con la propuesta económica, el presupuesto, especificaciones, obligaciones generales y específicas del presente estudio previo. **2.** Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la Piedecuestana Servicios Públicos a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia **3.** Ejecutar cantidades de obra según los valores unitarios relacionados en el presupuesto de obra anexa a la propuesta. **4.** Cumplir con el objeto del contrato conforme los documentos de la invitación, especificaciones técnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba. **5.** Cumplir con condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. **7.** El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. **8.** Para adelantar el trámite y cobro de las facturas, el contratista deberá presentar a la Piedecuestana de Servicios Públicos un informe de avance de ejecución de la obra y los comprobantes de afiliación y pago a aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal del personal destinado para la ejecución. **9.** El contratista garantiza a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales. **10.** Suministrar en el lugar de la obra los materiales, equipo, herramientas y maquinaria necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones y condiciones expuestos en la invitación. **11.** Disponer del personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a que se refieren las especificaciones de la mejor forma posible. **12.** Pagar cumplidamente al personal a su cargo: sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, parafiscales y demás prestaciones que ordena la ley de tal forma que Piedecuestana de Servicios Públicos bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratistas. Para ello deberá entregar al supervisor o interventor, los recibos que acrediten el pago de estas prestaciones en forma mensual, correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación del informe. **13.** Responder ante la Piedecuestana de Servicios Públicos y ante terceros por cualquier daño o pérdida de bienes que se produzca por causa o con ocasión de la obra. **14.** Cumplir con las normas ambientales y de protección del espacio público, para las actividades relacionadas con ocupación de vías, disposición de desechos o residuos y las demás afines. **15.** Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. **16.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al cumplimiento de los objetos y términos convenidos. **17.** El contratista presentará lo pertinente

respecto de licencias de intervención del espacio público. Es responsabilidad del contratista solicitar los respectivos permisos de uso, privadas públicas, veredales, etc. realizar toda adecuación y mantenimiento a las vías que permita realizar sus actividades durante la construcción sin detrimento de su uso habitual y una vez finalizadas las obras dejar en igual o mejores condiciones a las encontradas antes del inicio de los trabajos. **PARAGRAFO 1.** Conforme a lo anterior el contratista conoce y declara que revisó las condiciones de la obra, para lo cual en base a ello realizó su oferta, y que, al revisar la obra a realizar, declara que conoce todos aspectos necesarios para ejecutarla. **18.** El contratista deberá hacer entrega de las redes actualizadas a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos con la entrega de los planos respectivos en archivos cad .dwg y shapefile .shp, al jefe de la oficina de Planeación institucional o quien haga sus veces, previo visto bueno del área de Sistema de Información Geográfico (SIG) de la entidad. **19.** presentar informes mensuales de actividades y resultados, correspondientes al periodo comprendido hasta el día treinta (30) de cada mes calendario. Los informes deberán ser radicados ante la entidad contratante dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente, en formato físico y digital, garantizando su integridad, veracidad, claridad y oportunidad de la información suministrada. **20.** Realizar la entrega formal de las obras ejecutadas a la Dirección Técnica y de Operación de la entidad, para efectos de su revisión y verificación técnica, quien, de encontrarlas conformes con las condiciones y especificaciones establecidas, emitirá el correspondiente visto bueno y expedirá el Certificado de Entrega y Operatividad, como constancia de la recepción oficial y de la conformidad técnica de las obras.

Items	Descripción	Unidad	Cantidad
1.0	Preliminares		
1,1	Localización y replanteo (Incluye planos récord y archivo shape georreferenciado)	m2	890
1,2	Rotura de pavimento rígido e≤20 cm (Incluye corte y retiro con minicargador neumatico de 800kg)	m2	890,00
1,3	Demolición de andenes (Incluye retiro con minicargador neumatico de 800 kg)	m2	234,89
1,4	Demolición de sardineles existentes (Incluye retiro con minicargador neumatico de 800 kg)	ml	234,89
1,5	Demolición de pozo de inspección existente (Incluye retiro con minicargador neumatico de 800 kg)	und	4,00
2	Movimiento de Tierra		
2,1	Excavación en material común y/o conglomerado con entibados en madera (con retroexcavadora de 13 Ton)	m3	265,80
2,2	Excavación en material común y/o conglomerado (con retroexcavadora de 13 Ton)	m3	656,60
2,3	Excavación mecanica en roca con compresor y retroexcavadora de 13 Ton	m3	105,85
2,4	Relleno compactado con material de préstamo (Incluye suministro y transporte a obra)	m3	284,02
2,5	Relleno en material común compactado	m3	284,02
2,6	Relleno de zanja con arena para cimentación de tubería (con retroexcavadora de 13 Ton)	m3	185,93
2,7	Cargue, retiro y disposición de material sobrante (con retroexcavadora de 13 Ton)	m3	967,50
2,8	Mejoramiento del subsuelo con material pétreo compactado (Puesto en obra)	m3	94,76
3	Vías, Bases, Sub-Bases y Andenes		
3,1	Conformación de subrasante con material existente	m2	890,00
3,2	Suministro, conformación y compactación de Base Granular (Puesta en obra)	m3	213,24
3,3	Suministro, transporte e instalación de concreto hidraúlico MR-38 h=0,20 m acelerado a 7 días. Incluye terminación y juntas de dilatacion con poliuretano selladas con epóxico	m3	178,00
3,4	Suministro, figurado y colocación de acero de refuerzo (incluye canastillas)	kg	3832,32
4	Obras de Alcantarillado		
4,1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D= (10") (incluye uso de retroexcavadora de 13 Ton)	ml	137,54
4,2	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D= (12") (incluye uso de retroexcavadora de 13 Ton)	ml	99,56
4,3	Sumidero lateral SL-200 (Incluye tubería de 12", arena, acero, concreto, cinta PVC, tapa y charnela)	und	1,00
4,4	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud ≤6.0m (Incluye kit silla yee, tubería D=160 mm, accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	und	36,00
4,5	Construcción de pozo de inspección vehicular h<2,50 m	und	8,00
4,6	Remodelacion de pozos de inspeccion existentes (Incluye reposicionde anillo en concreto, pañete y escalones metalicos con anticorrosivo)	und	2,00
5	Obras de Acueducto		
5,1	Conexión domiciliaria acueducto longitud<=6,00 mts (Incluye collar de derivacion, registro de incorporación, tubería PF+UAD RDE 9 D=1/2",caja domiciliaria y tapa emblema pds)	und	19,00

5,2	Reconstrucción de caja válvula (Incluye demolición y reposición placa en concreto y tapa en HD)	und	1,00
5,3	Suministro e instalación tubería PVC Unión Platino RDE 21 D=3"	ml	112,55
6	Obras en Concreto		
6,1	Suministro y colocación de concreto de 3000psi para atraques	m3	3,10
6,2	Sardinel en concreto de 3000psi	ml	291,07
6,3	Vías peatonales, rampas y andenes en concreto reforzado de 3000psi e=0.10 m	m2	291,07

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 1.269.860.964,49),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

PRESUPUESTO					
OBJETO:REPOSICIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO DE SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER					
ítems	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
1.0	**Preliminares**				
1,1	Localización y replanteo (Incluye planos récord y archivo shape georreferenciado)	m2	890	$ 11.764,14	$ 10.470.084,60
1,2	Rotura de pavimento rígido e≤20 cm (Incluye corte y retiro con minicargador neumatico de 800kg)	m2	890,00	$ 70.202,55	$ 62.480.269,50
1,3	Demolición de andenes (Incluye retiro con minicargador neumatico de 800 kg)	m2	234,89	$ 35.815,19	$ 8.412.629,98
1,4	Demolición de sardineles existentes (Incluye retiro con minicargador neumatico de 800 kg)	ml	234,89	$ 15.788,43	$ 3.708.544,32
1,5	Demolición de pozo de inspección existente (Incluye retiro con minicargador neumatico de 800 kg)	und	4,00	$ 1.111.258,33	$ 4.445.033,32
	Subtotal Capítulo				**$ 89.516.561,72**
2	**Movimiento de Tierra**				
2,1	Excavación en material común y/o conglomerado con entibados en madera (con retroexcavadora de 13 Ton)	m3	265,80	$ 54.341,95	$ 14.444.090,31
2,2	Excavación en material común y/o conglomerado (con retroexcavadora de 13 Ton)	m3	656,60	$ 45.812,16	$ 30.080.264,26
2,3	Excavación mecanica en roca con compresor y retroexcavadora de 13 Ton	m3	105,85	$ 105.964,87	$ 11.216.381,49
2,4	Relleno compactado con material de préstamo (Incluye suministro y transporte a obra)	m3	284,02	$ 119.143,07	$ 33.839.014,74
2,5	Relleno en material común compactado	m3	284,02	$ 57.311,08	$ 16.277.492,94
2,6	Relleno de zanja con arena para cimentación de tubería (con retroexcavadora de 13 Ton)	m3	185,93	$ 159.290,23	$ 29.616.832,46
2,7	Cargue, retiro y disposición de material sobrante (con retroexcavadora de 13 Ton)	m3	967,50	$ 70.270,89	$ 67.987.086,08
2,8	Mejoramiento del subsuelo con material pétreo compactado (Puesto en obra)	m3	94,76	$ 193.251,95	$ 18.312.554,78
	Subtotal Capítulo				**$ 221.773.717,06**
3	**Vías, Bases, Sub-Bases y Andenes**				
3,1	Conformación de subrasante con material existente	m2	890,00	$ 3.261,07	$ 2.902.352,30
3,2	Suministro, conformación y compactación de Base Granular (Puesta en obra)	m3	213,24	$ 229.885,41	$ 49.020.764,83
3,3	Suministro, transporte e instalación de concreto hidraúlico MR-38 h=0,20 m acelerado a 7 días. Incluye terminación y juntas de dilatacion con poliuretano selladas con epóxico	m3	178,00	$ 1.433.828,26	$ 255.221.430,28
3,4	Suministro, figurado y colocación de acero de refuerzo (incluye canastillas)	kg	3832,32	$ 14.477,34	$ 55.481.799,63
	Subtotal Capítulo				$ 362.626.347,04
4	**Obras de Alcantarillado**				

4,1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D= (10") (incluye uso de retroexcavadora de 13 Ton)	ml	137,54	$ 175.570,30	$ 24.147.939,06
4,2	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D= (12") (incluye uso de retroexcavadora de 13 Ton)	ml	99,56	$ 218.871,10	$ 21.790.806,72
4,3	Sumidero lateral SL-200 (Incluye tubería de 12", arena, acero, concreto, cinta PVC, tapa y charnela)	und	1,00	$ 5.849.183,07	$ 5.849.183,07
4,4	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud ≤6.0m (Incluye kit silla yee, tubería D=160 mm, accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	und	36,00	$ 1.594.095,62	$ 57.387.442,32
4,5	Construcción de pozo de inspección vehicular h<2,50 m	und	8,00	$ 4.833.107,44	$ 38.664.859,52
4,6	Remodelacion de pozos de inspeccion existentes (Incluye reposicionde anillo en concreto, pañete y escalones metalicos con anticorrosivo)	und	2,00	$ 997.951,47	$ 1.995.902,94
	Subtotal Capítulo				**$ 149.836.133,63**
5	**Obras de Acueducto**				
5,1	Conexión domiciliaria acueducto longitud<=6,00 mts (Incluye collar de derivacion, registro de incorporación, tubería PF+UAD RDE 9 D=1/2",caja domiciliaria y tapa emblema pds)	und	19,00	$ 579.278,76	$ 11.006.296,44
5,2	Reconstrucción de caja válvula (Incluye demolición y reposición placa en concreto y tapa en HD)	und	1,00	$ 379.669,63	$ 379.669,63
5,3	Suministro e instalación tubería PVC Unión Platino RDE 21 D=3"	ml	112,55	$ 109.586,40	$ 12.333.949,32
	Subtotal Capítulo				**$ 23.719.915,39**
6	**Obras en Concreto**				
6,1	Suministro y colocación de concreto de 3000psi para atraques	m3	3,10	$ 697.655,00	$ 2.162.730,50
6,2	Sardinel en concreto de 3000psi	ml	291,07	$ 82.393,73	$ 23.982.342,99
6,3	Vías peatonales, rampas y andenes en concreto reforzado de 3000psi e=0.10 m	m2	291,07	$ 107.528,42	$ 31.298.297,21
	Subtotal Capítulo				**$ 57.443.370,70**

Total Costo Directo		**$ 904.916.045,54**
Administración	29.00%	$ 262.425.653,21
Imprevistos	1,00%	$ 9.049.160,46
Utilidad	5,00%	$ 45.245.802,28
Costo Total de Obra		**$ 1.221.636.661,49**
PASA		$ 27.125.884,00
PMT		$ 21.098.419,00
Costo Total de Obra		**$ 1.269.860.964,49**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) Mediante Actas Parciales de Avance, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas y del informe de obra con la respectiva aprobación de la supervisión. Así mismo, el contratista, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con la especificación de costos unitarios y cantidades totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales con certificación de cumplimento expedida por el supervisor y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de las cantidades contratadas. Lo anterior, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato. El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los

documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En consecuencia, esta Prestadora de Servicios Públicos NO se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **GRAVÁMENES:** Al formular y presentar la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **SUJECIÓN DE PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado la Piedecuestana de Servicios Públicos, se realizarán previa radicación, de la orden de pago en la Tesorería una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Piedecuestana de Servicios Públicos. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **NOTA:** La forma de pago del presente proceso es por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, previamente aprobadas por parte supervisor del contrato, y que las cantidades se encuentren incluidas en el presupuesto oficial del presente proceso. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL**. El presente proceso contractual esta soportado mediante el CDP No. 26A00967 y 26L00900 de fecha 06 de octubre de 2026 expedida por la Dirección Financiera y Económica de la entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del presupuesto de la contratación y una vigencia igual al plazo del contrato **y cuatro (4) meses más**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del presupuesto de la contratación y una vigencia igual al plazo del contrato y **tres (3) años más**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un monto mínimo al **treinta por ciento (30%)** del valor final del contrato y una vigencia igual a **cinco (5) años** contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra. Este amparo cubrirá a la entidad para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. **D) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del presupuesto de la contratación y una vigencia igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses más**. Este amparo cubrirá a la entidad para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del presupuesto de la contratación y una vigencia igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses más**. Este amparo cubrirá a la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el

contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. **NOTA 1:** De conformidad con el el Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.100010000984, suscrito el dia 28 de septiembre de 2026, entre el Municipio de Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, se debe agregar como beneficiario adicional al Municipio de Piedecuesta, identificado con Nit No. 890.205.383 - 6. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. FORMA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeacion Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá

disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS

PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 26 OCT 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

UNIÓN TEMPORAL SAN CARLOS PIEDECUESTA
NIT. No. 902.119.390-2
R/L LUIS CARLOS RIVERA SALAZAR
C.C No. 91.487.173 DE BUCARAMANGA.

Proyectó: Abg. Emmanuel Quintero - CPS 159 – 2026
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. William Javier Niño Acevedo– Jefe de la Oficina de Planeación Instiitucional
Revisó Aspectos jurídicos: Abg. César Augusto Rangel Jaimes - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co